

RESOLUCIÓN NÚMERO **F 3 0 3** DE **0 7 DIC 2023**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No. 191 DEL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2023 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA FABIOLA" RNSC 075-22 Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

El Subdirector ( E ) de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1º del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil".* Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone: *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*, se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente,

RESOLUCIÓN NÚMERO 303 DE 07 DIC 2023

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No. 191 DEL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2023 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA FABIOLA" RNSC 075-22 Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas", y el Decreto No. 1996 de 1999 "Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que, para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

**I. REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA FABIOLA" RNSC 075-22**

La Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, mediante Resolución No. 191 del 04 de septiembre de 2023, registró como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**LA FABIOLA**, una extensión superficial total de diez hectáreas y tres mil novecientos dieciséis metros cuadrados (**10,3916 ha**), los cuales corresponden al predio denominado "**Lote San José - Paraje La Montaña**" identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 375-58780, localizado en el municipio de Ulloa, departamento del Valle del Cauca, de propiedad de la señora **FABIOLA VEGA DE MEJIA**, identificada con cédula de ciudadanía No.29.914.835.

Que el acto administrativo en comento se notificó por medios electrónicos el 05 de septiembre de 2023, a la señora **FABIOLA VEGA DE MEJIA**, identificada con cédula de ciudadanía No.29.914.835, conforme con la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual indicó la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones [ecofuturo.ecofuturo@gmail.com](mailto:ecofuturo.ecofuturo@gmail.com).

Que el término de diez (10) días hábiles para interponer recurso de reposición en contra de la Resolución No. 191 del 04 de septiembre de 2023, venció el día 19 de septiembre de 2023, sin que se ejerciera el derecho por parte de la señora **FABIOLA VEGA DE MEJIA**, identificada con cédula de ciudadanía No.29.914.835, conforme lo señalado en el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011. Toda vez que no se presentaron los recursos de Ley.

Dando cumplimiento a lo resuelto en la Resolución No. 191 del 04 de septiembre de 2023, dicho acto administrativo se comunicó al Departamento Nacional de Planeación (20232301433291 del 25/09/2023), a la Gobernación del Departamento del Valle del Cauca (20232301433301 del 25/09/2023), la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC (20232301433281 del 25/09/2023), y a la Alcaldía de Ulloa (20232301433271 del 25/09/2023)

RESOLUCIÓN NÚMERO **1303** DE **07 DIC 2023**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No. 191 DEL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2023 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA FABIOLA" RNSC 075-22 Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

**II. ACLARACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE REGISTRO NO. 191 DEL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - RNSC 075-22 LA FABIOLA**

En el marco del proceso de cargue de la información cartográfica de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA FABIOLA" en la plataforma del Registro Único Nacional de Áreas Protegidas -RUNAP, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental GTEA, identificó un error de digitación relacionado con el **área objeto de registro** del predio denominado: "Lote San José - Paraje La Montaña" inscrito con el folio de matrícula inmobiliaria No. 375-58780; por lo tanto, se procede a aclarar la misma, dando cumplimiento a lo dispuesto en la sección 17 -Reservas de la sociedad civil, del capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial - del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del libro 2 - Régimen Reglamentario del Sector Ambiente- del Decreto No. 1076 de 2015<sup>1</sup>, a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas procedió a realizar la respectiva aclaración para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA FABIOLA" RNSC 075-22, mediante concepto técnico No. **20232300002546 del 02 de diciembre de 2023**, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

"(...)

**1. INFORMACIÓN DEL REGISTRO DE LA RNSC "LA FABIOLA"**

*La RNSC "LA FABIOLA", fue registrada mediante resolución No. 191 del 04 de septiembre de 2023, "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA FABIOLA" RNSC 075-22", notificada por medios electrónicos el 05 de septiembre de 2023, en la cual se resolvió lo siguiente:*

**"... ARTÍCULO 1.** Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA FABIOLA", una extensión superficial total de diez hectáreas y tres mil novecientos dieciséis metros cuadrados (**10,3916 ha**), los cuales corresponden al predio denominado "Lote San José - Paraje La Montaña" identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 375-58780, localizado en el municipio de Ulloa, departamento del Valle del Cauca, de propiedad de la señora **FABIOLA VEGA DE MEJIA**, identificada con cédula de ciudadanía No.29.914.835, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución..."

<sup>1</sup> Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"

07 DIC 2023

RESOLUCIÓN NÚMERO 303 DE

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No. 191 DEL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2023 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA FABIOLA" RNSC 075-22 Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

*Así mismo, se adoptó la siguiente zonificación para un área total de 10,3619 ha:*

**ARTÍCULO 3.** *Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA FABIOLA":*

*Zonificación de la RNSC "LA FABIOLA"*

ZONA	ÁREA (ha)	PORCENTAJE
Zona de Conservación	2,6104	25,2
Zona de amortiguación y manejo especial	0,5267	5,08
Zona de Agrosistemas	7,1838	69,32
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,0410	0,4
<b>Área total a registrar</b>	<b>10,3619</b>	<b>100</b>

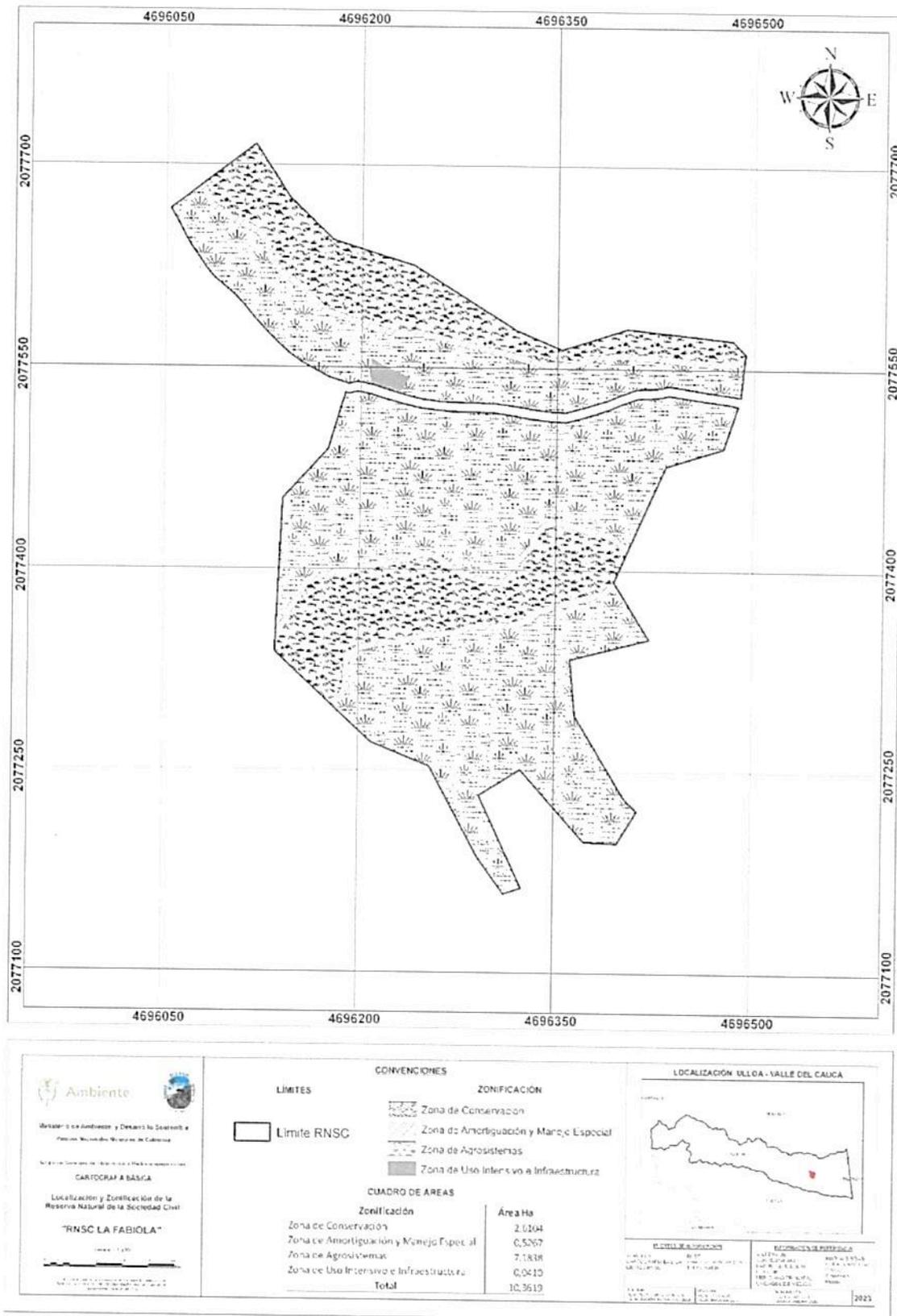
**PARÁGRAFO:** *Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.*

*De conformidad con la zonificación anteriormente descrita, el mapa de zonificación para la RNSC 075-22 "LA FABIOLA" quedó plasmado de la siguiente manera:*

RESOLUCIÓN NÚMERO 303 DE 07 DIC 2023

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No. 191 DEL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2023 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA FABIOLA" RNSC 075-22 Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

*Figura 1. Mapa de zonificación para la RNSC "LA FABIOLA", para un total de 10,3619 ha.*



*Fuente: Resolución No. 191 del 04 de septiembre de 2023.*

07 DIC 2023

RESOLUCIÓN NÚMERO 303 DE

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No. 191 DEL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2023 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA FABIOLA" RNSC 075-22 Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

**2. VERIFICACIÓN Y ACLARACIÓN DEL ÁREA OBJETO DE REGISTRO**

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA FABIOLA", se encuentra conformada por el predio denominado "Lote San José – Paraje La Montaña" identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 375-58780 de acuerdo con el cual cuenta con un área superficial igual a 20,0200 ha. El predio mencionado, se encuentra localizado en el municipio de Ulloa, departamento de Valle del Cauca.

Ahora bien, teniendo como referencia la información anterior, es preciso mencionar que, en el proceso de cargue de la información cartográfica a la plataforma del Registro Único de Áreas Protegidas – RUNAP, se identificó un error de digitación en el apartado "CONCEPTO", del concepto técnico No. 20232300001246 del 14 de agosto de 2023, para la RNSC "LA FABIOLA", donde se registra un área de 10,3916 ha, siendo el área correcta 10,3619 ha en coherencia con las demás verificaciones técnicas realizadas en el marco de la vista técnica y del concepto técnico correspondiente.

Por lo tanto, dado que es necesario finalizar el proceso de cargue de la información cartográfica de la Reserva Natural de la Sociedad Civil LA FABIOLA en la plataforma del Registro Único Nacional de Áreas Protegidas -RUNAP, se aclara el área objeto de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA FABIOLA" corresponde a un área igual a **10,3619 ha**, cuya zonificación corresponde de la siguiente manera:

Zonificación de la RNSC "LA FABIOLA"

ZONA	ÁREA (ha)	PORCENTAJE
Zona de Conservación	2,6104	25,2
Zona de amortiguación y manejo especial	0,5267	5,08
Zona de Agrosistemas	7,1838	69,32
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,0410	0,4
<b>Área total a registrar</b>	<b>10,3619</b>	<b>100</b>

**Fuente:** Resolución No. 191 del 04 de septiembre de 2023.

Lo anterior se aclara en concordancia con las demás consideraciones inmersas en el concepto técnico con radicado No. 20232300001246 del 14 de agosto de 2023 emitido por el Grupo de Trámite y Evaluación Ambiental, de Parques Nacionales Naturales de Colombia, el cual no es objeto de aclaraciones adicionales.

RESOLUCIÓN NÚMERO: 303 DE 07 DIC 2023

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No. 191 DEL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2023 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA FABIOLA" RNSC 075-22 Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

**CONCEPTO**

Una vez revisado el expediente 075-22, la Resolución No. 191 del 04 de septiembre de 2023, "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA FABIOLA" RNSC 075-22" y el concepto técnico radicado No. 20232300001246 del 14 de agosto de 2023 emitido por el Grupo de Trámite y Evaluación Ambiental, de Parques Nacionales Naturales de Colombia, se considera **viable** efectuar la **aclaración del área objeto de registro, igual a 10,3619 ha** del predio denominado: "Lote San José – Paraje La Montaña" identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 375-58780 localizado en el municipio de Ulloa, departamento del Valle del Cauca.

Por lo tanto, se deberá aclarar la información plasmada en el artículo 1 de la Resolución No. 191 del 04 de septiembre de 2023, "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA FABIOLA" RNSC 075-22", teniendo en cuenta lo siguiente:

**1. Área objeto de registro de la RNSC "LA FABIOLA": 10,3619 ha** del predio denominado "Lote San José – Paraje La Montaña" identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 375-58780, localizado en el municipio de Ulloa, departamento del Valle del Cauca.

### III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

En virtud de lo anterior, por tratarse de un acto administrativo particular, sus efectos se traducen en crear, modificar o extinguir derechos u obligaciones de carácter particular, personal y concreto, con el fin de establecer una obligación tendiente a crear situaciones específicas.

Así mismo, la Administración fundamenta su decisión en los principios orientadores consagrados en el artículo 209 de la Carta Política, en concordancia con lo establecido en el artículo 3º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual señala:

"Artículo 3º. Principios. (...) Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad:  
(...)

11. En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.

13. En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos, e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas."

RESOLUCIÓN NÚMERO **303** DE **07 DIC 2023**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No. 191 DEL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2023 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA FABIOLA" RNSC 075-22 Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

Bajo las anteriores premisas la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera VIABLE, aclarar la Resolución de Registro No. 191 del 04 de septiembre de 2023 de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LA FABIOLA**", en relación al área objeto de registro del predio registrado denominado "**Lote San José – Paraje La Montaña**" identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 375-58780.

Por lo tanto, se deberá aclarar el Artículo Primero y el Artículo Tercero de la Resolución No. 191 del 04 de septiembre de 2023, "POR MEDIO DEL CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA FABIOLA" – RNSC 075-22 Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES".

En mérito de lo expuesto la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1: ACLARAR** el Artículo Primero y el Artículo Tercero de la Resolución No. 191 del 04 de septiembre de 2023 "*POR MEDIO DEL CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA FABIOLA" – RNSC 075-22 Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES*", los cuales quedarán así:

**ARTÍCULO 1.** Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LA FABIOLA**, una extensión superficial total de diez hectáreas y tres mil seiscientos diecinueve metros cuadrados (**10,3619 ha**), los cuales corresponden al predio denominado "**Lote San José – Paraje La Montaña**" identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 375-58780, localizado en el municipio de Ulloa, departamento del Valle del Cauca, de propiedad de la señora **FABIOLA VEGA DE MEJIA**, identificada con cédula de ciudadanía No.29.914.835, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

**ARTÍCULO 3.** Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LA FABIOLA**":

*Zonificación de la RNSC "LA FABIOLA"*

<b>ZONA</b>	<b>ÁREA (ha)</b>	<b>PORCENTAJE</b>
Zona de Conservación	2,6104	25,2
Zona de amortiguación y manejo especial	0,5267	5,08
Zona de Agrosistemas	7,1838	69,32
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,0410	0,4
<b>Área total a registrar</b>	<b>10,3619</b>	<b>100</b>

**ARTÍCULO 2:** Los demás artículos de la Resolución No. 191 del 04 de septiembre de 2023, no sufren ninguna modificación.

RESOLUCIÓN NÚMERO 303 DE 07 DIC 2023

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No. 191 DEL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2023 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA FABIOLA" RNSC 075-22 Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

**ARTÍCULO 3:** Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, a la señora **FABIOLA VEGA DE MEJIA**, identificada con cédula de ciudadanía No.29.914.835, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO 4:** En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el párrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

**ARTÍCULO 5:** Contra el presente Acto Administrativo, no proceden recursos de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO 6:** La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Dada en Bogotá, D.C., 07 DIC 2023

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**GUILLERMO ALBERTO SANTOS CEBALLOS**  
Subdirector ( E ) de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

**Elaboró:**

Pamela Meireles Guerrero  
Abogada GTEA

**Concepto técnico:**

Jonny Sebastián Castillo Cárdenas - Ingeniero  
Ambiental y Sanitario GTEA

**Revisó y aprobó:**

Guillermo Alberto Santos Ceballos  
Subdirector ( E ) de Gestión y Manejo de  
Áreas Protegidas